DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI – 3918

SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Evento 89875

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: J. MANUEL PALMA V.					**REPORTÓ**
COE:	24	**MOVIL:**	23		Comunidad.
FECHA:	23 de junio de 2008	**HORA:**	16:30		

DIRECCIÓN:	Calle 62F Sur # 75 I - 94	**ÁREA DIRECTA:**			150 m²				
BARRIO:	Tres Reyes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5				
UPZ:	69 Ismael Perdomo	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	3		
LOCALIDAD:	19 Ciudad Bolívar	**PREDIOS EVALUADOS**	1						

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 23 de junio de 2008 a las 11:00 horas se impactó un vibrocompactador de propiedad del Señor Wilson Sanchez Piñeros, con cedula 79464344, contra el local comercial de la vivienda con nomenclatura Calle 62F Sur # 75 I - 94, lo cual ocasionó fractura de una columna, grietas y caída de parte de la mampostería de fachada en el área circundante a la ventana del local y daños severos en la ventana. Al momento de la visita Técnica de la DPAE, el inmueble había sido apuntalado con parales metálicos, para sustituir ó remplazar la columna.

La vivienda localizada en la Calle 62F Sur # 75 I - 94 (esquinera), de tres pisos con pórticos y placas de entrepiso en concreto, de aproximadamente 10 m de ancho por 15 m, de fondo, cuenta con un local comercial donde se comercializan víveres y vivienda en la parte posterior y pisos superiores.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Panorámica de la Carrera 75 I. se observa el vibrocompactador volcado sobre la vía

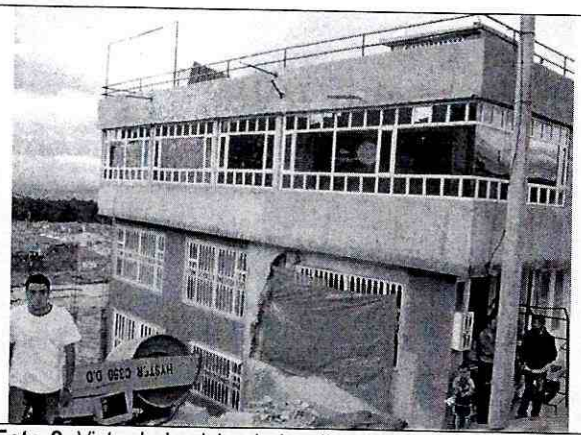


Foto 2. Vista de la vivienda localizada en la Calle 62F Sur # 75 I - 94 se aprecia la ventana donde impacto el vibrocompactador. sobre la Carrera 75 I,

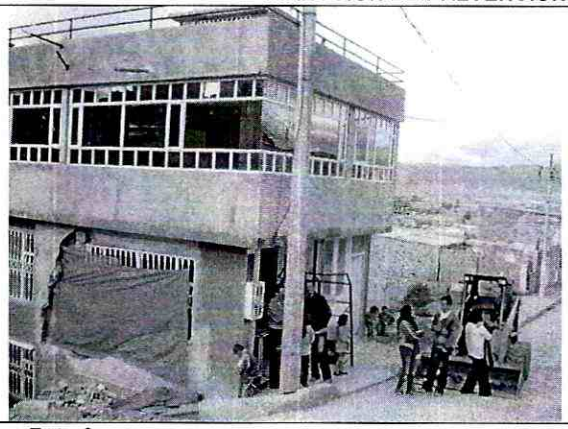


Foto 3. Panorámica del inmueble sobre la Calle 62 F Sur.



Foto 4. Vista al interior del local donde se aprecia el apuntalamiento de la placa con parales metálicos.



Foto 5. Vista al interior del local donde se observa la columna fracturada y el apuntalamiento con parales metálicos.

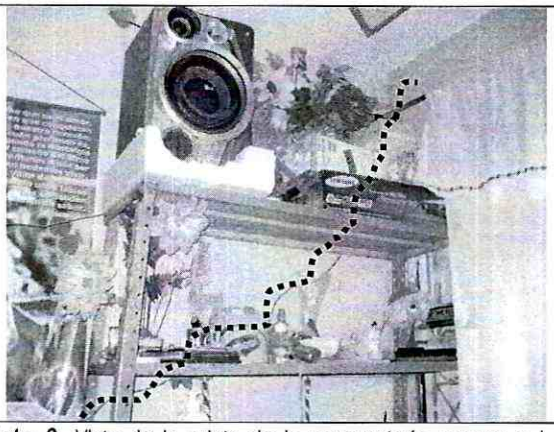


Foto 6. Vista de la grieta de la mampostería cercana a l a columna fracturada.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN PREDIO
1	Hugo Castiblanco con cedula 79536799	Calle 62F Sur # 75 I - 94		5	2	3	Fractura de una columna, y grietas en la mampostería aledaña a la misma.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

6. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Bloqueo temporal de la calzada de la carrera 75 I.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)
Posibles desprendimientos de parapetos, y avance progresivo de las grietas existentes las cuales pueden llevar al colapso los muros de remate de fachada.

8. ACCIONES ADELANTADAS
Inspección visual de la casa con nomenclatura Calle 62F Sur # 75 I - 94.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se concluye que el predio con nomenclatura Calle 62F Sur # 75 I - 94 no tiene comprometida la habitabilidad ni la estabilidad en el mediano plazo por el impacto generado por el vibrocompactador perteneciente al Señor Sánchez Piñeros, sin embargo se debe mantener el apuntalamiento de la placa de segundo piso y muros afectados por el impacto, los cuales corresponden al local, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad del predio.

2. Al responsable y/o responsables del predio en comento, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio donde se ubica el predio en comento, por la Secretaria de Planeación Distrital – SPD (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital), para establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo y de la edificación, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

3. A los responsables de la situación de emergencia, se recomienda establecer la capacidad y desempeño de la construcción existente, para lo cual, es necesario adelantar un estudio detallado de Vulnerabilidad Estructural que permita establecer las patologías de los daños, con el apoyo de personal idóneo, los cuales deben determinar el tipo de intervención que deberá implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente - NSR-98), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Este estudio debe ser adelantado por el responsable de la situación de emergencia.

4. Adicionalmente, se recomienda al responsable y/o responsables de la situación de emergencia, acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios de Vulnerabilidad Estructural, además de realizar las reparaciones correspondientes, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso. Por tanto y dado que dicha situación se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables y/o propietarios del predio en mención.

5. A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones pertinentes a fin de que los responsables de la situación de emergencia eliminen las condiciones de riesgo por medio de la rehabilitación de la estructura del local afectado.

6. Es importante aclarar que la responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la reconstrucción de la estructura como son la seguridad del personal (contratistas y subcontratistas y transeúntes), serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, en este caso los responsables de la situación de emergencia, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que pueda verse afectado por las actividades necesarias hasta la culminación de los trabajos.

7. A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

Finalmente, dado que dicha situación se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables que generaron la situación de emergencia. Así mismo la DPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre intervenciones y/o afectaciones en predios privados

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre el evento corresponde a la información suministrada en campo por personal del proyecto.

NOMBRE	J. MANUEL PALMA V.
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202-37224 CND
	Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO T.** **RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS**